ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUNDACIÓN PEÑALTA DE ORCERA (FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL)

5025 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza del Servicio de Residencia en Orcera.*

Anuncio

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación inicial del art. 3 de la ORDENANZA REGULADORA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA ASISTIDA PARA PERSONAS MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE ORCERA adoptado por el Patronato de esta Fundación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, aprobación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 194 de fecha 07 de octubre de 2016, se eleva a definitivo el mismo conforme previene el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de dicha ley, se inserta el acuerdo elevado a definitivo, en el que se recoge el texto íntegro y literal del citado art. 3, apartado 2.2 A) a), el cual comenzará a aplicarse a partir de la publicación definitiva del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén

“Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia leve (= 0 a 4 puntos): 1.000,00 € mensuales.

Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia moderada (= = 5 a 8 puntos): 1.200,00 € mensuales.

Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia grave (= 9 a 12 puntos): 1.300,00 € mensuales, y

Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia muy grave (= más de 13 puntos o situaciones de especial atención): 1.500,00 € mensuales.

El grado de puntuación de la dependencia es fijado por la Dirección de la Residencia Peñalta, en colaboración con todo el personal técnico de la misma y será revisable cada seis meses, según el Anexo que se acompaña”.

cve: BOP-2016-5025
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO:

	SÍ=1	NO=0
1. MARCHA DEPENDIENTE		
2. AYUDAS TÉCNICAS		
2.1. Silla de ruedas, muletas/bastón o andador.		
2.2. Empleo de grúa/ 2 Auxiliares marcha o trasferencias.		
2.3. Dependencia para el uso de gafas, audiciones u otras ayudas técnicas.		
3. INDEPENDENCIA FISICA EN LA MARCHA, PERO HAY QUE SUPERVISAR CONTINUAMENTE (Que no salga de las instalaciones, que no entre a otras habitaciones, que no tenga un comportamiento adecuado, etc)		
4. DÉFICIT VISUAL GRAVE		
5. MANEJO DE DINERO		
6. DEPENDIENTE EN COMIDA		
7. DEPENDIENTE EN ASEO DIARIO		
8. DEPENDIENTE EN DUCHA		
9. DEPENDIENTE EN VESTIDO		
10. DEPENDIENTE EN IR AL BAÑO		
11. USO DE PAÑAL		
12. SITUACIONES ESPECIALES PARA COMPARTIR HABITACIÓN (luz encendida, gritos, que quiera dormir solo/a, etc.)		
13. ACOMPAÑAMIENTO PARA GESTIONES VARIAS NO HOSPITALARIAS		
14. SITUACIONES ESPECIALES (sonda nasogástrica, encamamiento, etc.) Valor de 3 puntos		

RESULTADOS:

- De 0 a 4: dependencia **leve.**
- De 5 a 8: dependencia **moderada.**
- De 9 a 12: dependencia **grave.**
- ≥ 13: dependencia **muy grave.**

Orcera, a 07 de Noviembre de 2016.- El Presidente del Patronato, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

cve: BOP-2016-5025
Verificable en https://bop.dipujaen.es